



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 158-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de Mayo del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 2707 de fecha 11 de Febrero del 2016, mediante el cual el señor **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**, solicita la devolución de dinero del recibo de ingreso a caja N° 00023961, por el importe total de S/ 187.68 Soles, pago que hizo por concepto de Impuesto Predial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, mediante el documento de vistos el señor **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Impuesto Predial, mediante el recibo de ingreso a caja N° 00023961, por el importe total de S/ 187.68 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES),

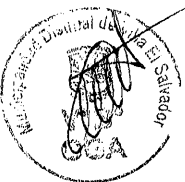
Que, mediante Informe N° 155-2016-ORA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 16 de Marzo del 2016, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00023961, por el importe total de S/ 187.68 Soles (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), se encuentra registrado en el sistema de caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 214-2016-UT-OGA/MVES de fecha 17 de Marzo del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que Autorice la devolución de dinero al señor **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe N° 093-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 30 de Marzo del 2016, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del señor **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 158-2016-OGA/MVES**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el señor **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

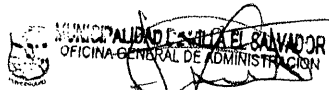
**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00023961, por la suma total de S/.187.68 Soles, a favor del administrado **FORTUNATO LIMACHE LIMACHE**.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



-----  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE